



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

**Metodología
de la
Estadística Mensual de Inscripciones de Maquinaria
Agrícola**

1.- Introducción

La sensibilidad sobre las buenas prácticas agrarias del campo español busca alternativas con el fin de minimizar el impacto de los medios de producción sobre el suelo. Para poder tomar decisiones y evaluar los medios utilizados en la producción agrícola, es necesario disponer información actualizada de los medios utilizados en la misma. Por esta razón, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente realiza con periodicidad mensual la Estadística sobre utilización de los medios de producción. En la actualidad, esta estadística engloba las siguientes operaciones:

1. Estadística Mensual de Inscripciones de Maquinaria Agrícola
2. Estadística Mensual de Consumo de Fertilizantes en Agricultura

Estadística Mensual de Inscripciones de Maquinaria Agrícola

1.-Objetivos y periodicidad

La Estadística Mensual de Inscripciones de Maquinaria Agrícola tiene como objetivo el conocer las incorporaciones de nueva maquinaria al proceso productivo agrario español.

Esta estadística se realiza con periodicidad mensual y proporciona información a nivel provincial de la maquinaria nueva por tipo de maquinaria, por marcas y por finalidad.

2. Ámbito de la Investigación

2.1 Ámbito poblacional

El ámbito poblacional se corresponde con las inscripciones en los Registros de Maquinaria Agrícola

2.2 Ámbito geográfico o territorial

El ámbito territorial lo constituye todo el territorio nacional con la excepción de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

2.3. *Ámbito temporal*

Se trata de una operación mensual en el que el periodo de referencia de los datos corresponde a la maquinaria inscrita cada mes en los Registros de Maquinaria Agrícola.

3. *Conceptos y definiciones. Variables fundamentales objeto de estudio*

Maquinaria Agrícola

Se entiende por maquinaria agrícola, a todas aquellas máquinas, motrices u operadoras, que se utilizan para usos agrícolas. A esta categoría pertenecen los tractores, las máquinas automóviles y todos los aparatos que utilizan la energía suministrada por un motor para desarrollar trabajos agrícolas. Entre las más extendidas cabe citar las destinadas a la preparación y trabajo del terreno (aradoras, cultivadoras, compactadoras, etc.), a la recogida de los productos (segadoras, recogedoras, etc.), a su elaboración (trilladoras, desgranadoras, etc.) y a actividades accesorias (elevadoras de agua, transportadoras, secadoras, etc.).

Se recogen los siguientes tipos de maquinaria:

- Tractores
- Maquinaria automotriz:
 - De recolección
 - Equipos de carga
 - Tractocarros
 - Motocultores y motomáquinas
 - Otras
- Maquinaria arrastrada o suspendida:
 - Maquinaria de preparación y trabajo del suelo
 - Equipos para siembra y plantación
 - Equipos de tratamientos
 - Equipos para aporte de fertilizantes y agua
 - Equipos de recolección
 - Otras
- Remolques
- Otras máquinas

En el caso de la maquinaria automotriz de recolección se distinguen según su utilidad en: cereales, forrajeras, patatas, remolachas, algodón, vibradoras, barredoras, plataformas, vendimiadoras, hortalizas, madera, otras máquinas de recolección.

Así mismo, se recoge información sobre marcas.

4. Fuentes de información utilizadas en la toma de datos

Los datos se obtienen a partir de los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola que obtiene el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud de la Orden de 28 de mayo de 1987 del antiguo Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la que se establece la obligatoriedad en la inscripción de determinadas máquinas destinadas a la agricultura.

La mencionada orden establece las normas que han de regir en la inscripción en los Registros de Maquinaria Agrícola:

Habrán de inscribirse en los Registros de Maquinaria Agrícola, contemplados en el anexo 11, apartado 1.4, del Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, todas las unidades de máquinas destinadas a la agricultura que pertenezcan a alguno de los grupos que se indican a continuación:

1. Los tractores agrícolas de ruedas, de cualquier tipo, potencia y peso, y los remolques agrícolas cuyo peso máximo autorizado exceda de 750 kilogramos.
2. Los tractores de cadenas, motocultores, portadores, tractocarros y máquinas agrícolas automotrices, de cualquier tipo, potencia y peso.
3. Las máquinas agrícolas arrastradas cuyo peso máximo autorizado exceda de 750 kilogramos.
4. Las máquinas agrícolas no incluidas en los apartados anteriores, para cuya adquisición se haya solicitado un crédito o subvención oficial y aquellas otras que determine el Ministerio.

Están obligados a solicitar la inscripción de las máquinas indicadas:

- a) Los agricultores y sus asociaciones, legalmente constituidas, titulares de las mismas que las destinen a la realización de las correspondientes labores en sus explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.
- b) Las Empresas de servicios agrarios, titulares de las mismas que las apliquen en la realización de dichas labores, en explotaciones ajenas de igual actividad cualquiera que sea el tipo de operación y de contrato económico.
- c) Los Organismos oficiales, titulares de las mismas que las empleen en tareas específicas de mecanización agraria.

Las inscripciones se gestionan a través de los órganos competentes de las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas.

La inscripción se solicitará en impreso oficial por el titular de la máquina en los siguientes casos:

- a) Compra de máquina nueva.
- b) Compra de máquina usada de importación.
- c) Cambio de uso por pase del sector de obras y servicios al sector agrario.

d) Cambio de titular.

5. Difusión

La información se publica a través de la página web del Ministerio.

Los datos correspondientes al mes n se difunden en el mes $n+3$. La información se proporciona a nivel provincial.